


# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS REGIÓN LA LIBERTAD Y ESTACION COWORKING



Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el Colegio de Arquitectos Región La Libertad, con RUC 20147222620, con dirección en Jr. Almagro N°454, Trujillo, provincia Trujillo, Departamento La Libertad, debidamente representado por su Decano, Arquitecto Juan Alcazar Flores, identificado con DNI 42122708, en adelante EL CAP; y de la otra parte Estación Coworking, con RUC 20602273653, con dirección en Calle Martínez de Compagnon 359, Urb. San Andrés Primera Etapa, distrito Trujillo, provincia Trujillo, Departamento La Libertad, debidamente representado por su director Guillermo Salcedo, identificado con DNI 44223684, en adelante ESTACION COWORKING; en los términos y condiciones siguientes:

## PRIMERO: DE LAS PARTES

EL CAP es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, que representa a la profesión de la arquitectura a nivel nacional y que agremia a los arquitectos nacionales y extranjeros que se encuentran debidamente colegiados para ejercer la profesión. Sus principales fines son cooperar en la búsqueda de soluciones a los problemas nacionales inherentes a los campos de la profesión, contribuir a la formación permanente de los arquitectos y defender y respetar la calidad del hábitat, fomentando su mejoramiento y la satisfacción de los intereses de la sociedad en relación con la arquitectura, el ordenamiento del territorio, la defensa del medio ambiente y del patrimonio cultural y arquitectónico.

ESTACION COWORKING es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, que representa a una comunidad de independientes trabajadores en los ámbitos de la tecnología, creatividad y cultura y que agrupa diferentes profesionales de distintas especialidades, y que tiene dentro de sus objetivos y fines de extensión y proyección, la de mantener relaciones con otras entidades e instituciones con fines de cooperación y asistencia técnica y de conocimientos.

## SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente documento EL CAP conviene con ESTACION COWORKING a que otorgue a sus colegiados o asociados (Arquitectos miembros del Colegio de Arquitectos del Perú) a la sola presentación de su carné que lo identifica como tales, acceso a descuentos ascendente a 50% en membresías en los primeros 3 meses por agremiado de acuerdo a la carta de ESTACION COWORKING que se anexa que forma parte del presente convenio.

Asimismo, en virtud del presente convenio se podrán realizar otros programas promocionales en el que ESTACION COWORKING ofrecerá a los colegiados un beneficio adicional.

### **TERCERA: DURACIÓN Y RESOLUCIÓN**

El presente convenio tendrá vigencia de 1 año desde su suscripción, pudiendo darlo por terminado por los siguientes motivos: a. Resolución por incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes. b. Por mutuo acuerdo. c. Por desistimiento de una de las partes, para lo cual avisará a la otra por escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación en la dirección que se consigna en el encabezado del presente documento.

### **CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

ESTACION COWORKING se obliga a lo siguiente:

- Responsabilizarse de garantizar el descuento que ofrece en el presente documento mientras dure el presente convenio.
- Entregar información al CAP sobre las bondades y características del servicio de coworking.
- Colocar el material publicitario que le sea entregado por parte del CAP en un lugar visible a fin de identificar que en dicho establecimiento se otorga descuentos a los arquitectos colegiados.
- Participar como ponente especialista en los eventos organizados por el CAP relacionados con Trabajo independiente, diseño interior de espacios de trabajo, y los temas afines que así considere el CAP.

EL CAP se obliga a:

- Enviar a los correos electrónicos de sus colegiados, y publicar en Redes Sociales la información pertinente de los productos o servicios que ofrece ESTACION COWORKING.
- Mantener en su página web, a través del link "Descuentos para Colegiados", información de los beneficios que otorga ESTACION COWORKING.
- Otorgar material publicitario del CAP.
- Exhibición de Banners, Afiches, Brochures o afines con publicidad de ESTACION COWORKING en sus instalaciones.

### **QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD**

Queda claramente establecido que es de absoluta responsabilidad y cargo de ESTACION COWORKING las operaciones de ventas y gestiones comerciales en general, que realice con ocasión de este convenio y en general, todas las que realice conforme a sus actividades. En consecuencia, el CAP no tendrá{a ninguna obligación ni responsabilidad de índole económica, fiscal, tributaria, laboral, ni de ninguna otra naturaleza derivada de estas operaciones. Asimismo, es de exclusiva responsabilidad de ESTACION COWORKING la calidad, característica y estado de los productos o servicios que ofrece.

### **SEXTA: DE LA EXONERACIÓN DINERARIA**

Las partes establecen que el presente convenio no generar{a costo alguno al CAP, en consecuencia ESTACION COWORKING no percibir{a ninguna retribución, declarando que su interés es el de beneficiar a los colegiados, y atraer talento nuevo al coworking.

### **SÉPTIMA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES**

Para todos los efectos de este convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, lugares donde se dirigirán toda comunicación. toda variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito con 15 días de anticipación.

**OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

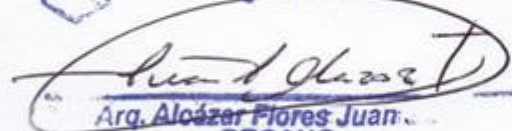
Cualquier duda o diferencia que pudiera surgir entre las partes derivada del cumplimiento y/o interpretación del presente convenio será resuelta amistosamente, mediante consultas mutuas entre las partes quienes serán representadas por los funcionarios designados para tal efecto.

Las resoluciones y acuerdos que adopten para tal efecto dichos representantes serán tomados bajo las reglas de la buena fe, no pudiendo exceder ni compromete a sus representadas más allá de las facultades que le fueron asignados.

Este documento se suscribe en la ciudad de Trujillo, de la región La Libertad, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil diecisiete, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto legal.



COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU  
Región La Libertad

  
Arg. Alcázar Flores Juan  
DECANO  
CAP. N° 3475